

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2025-MDT/CM

Túcume 20 de marzo 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

En Sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 58 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a la inscripción de bienes municipales en el Registro de la Propiedad, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria de la referida Ley Orgánica señala que, los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios, por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de, terceros;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, con respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, en su sub numeral 20.1 señala que, las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley;

Que según el inciso 9° del artículo 4° de la Ley N°29090; Ley de regularización y habilitaciones urbanas y de edificaciones las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia, para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y edificación conforme a las disposiciones de la ley orgánica de la Municipalidades Ley N°27972.

Que, mediante informe N°057-2025 MDT/SGC JATR de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el jefe sub Gerencia de catastro, quien solicita las coordinaciones correspondientes, para realizar la inscripción del predio “Lote ubicado Mz. A Lote: 1 de la habilitación urbana Luis peralta cueva un total de 5000.00 m2, a la fecha según su PE 11354792 esta destinada para la recreación pública, y resulta de un aporte según la norma de habilitaciones.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante informe N°161-2025 MDT GDTI/CESM de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien informa sobre el predio en mención para seguir el trámite correspondiente por el concejo municipal, apruebe la inscripción del predio y el cambio de uso a otros fines (Seguridad ciudadana).

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte del secretario general de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; resultando **APROBADO** por **MOYORIA** por los señores regidores Ericka Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura,

Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas y Fiorella Katherine Santisteban Ventura; **APROBAR** con dispensa del trámite de lectura y **APROBACION** del acta respectiva,

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto **MAYORITARIO** el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

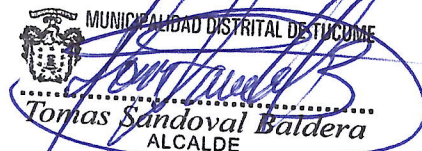
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Saneamiento Físico Legal para la inscripción del predio “Lote ubicado Mz. A Lote: 1 de la habilitación urbana Luis Peralta Cueva un total de 5000.00 m2” Distrito de Túcume provincia y departamento de Lambayeque, a la fecha según su PE N°1135479, está destinada, para la recreación pública. Que como anexo forma parte integral del presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR Y AUTORIZAR** el cambio de uso a otros usos del predio: “Lote ubicado Mz. A Lote: 1 de la habilitación urbana Luis Peralta Cueva un total de 5000.00 m2” PE 11354792 Distrito de Túcume provincia y departamento de Lambayeque. Que como anexo forma parte integral del presente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y las áreas competentes a realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE